



RECURSO DE REVISIÓN:
Expediente: **RRA 587/25.**

Nombre del Recurrente,
artículos 115 de la LGTAIP
y 61 de la LTAIPBGEO.

Recurrente:



Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva
del Sistema Local de Protección
Integral de los Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes.

Comisionado: Josué Solana
Salmorán.

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO.**-----

Vistos los autos del expediente del Recurso de Revisión **RRA 587/25**, en que
se actúa, se tiene que:

Primero.- Por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil
veinticinco, le fue realizada una prevención al Recurrente, en el que para cumplir
con los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se le
requirió para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la
notificación de dicho acuerdo precisara el acto y razones o motivos de
inconformidad causados con la respuesta del Sujeto Obligado. Lo anterior bajo el
apercibimiento que en caso de no desahogar la prevención realizada se desecharía
el Recurso de Revisión interpuesto, plazo que operó del veintiséis de septiembre al
seis de octubre de dos mil veinticinco, en virtud del acuerdo OGAIPO/CG/104/2025,
aprobado en la décima tercera sesión extraordinaria del treinta de septiembre de
dos mil veinticinco. -----

Segundo.- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido para que
cumpliera con la prevención formulada, el Recurrente no desahogó dicha
prevención, tal y como consta en la certificación de esta misma fecha. En este
sentido, con fundamento en los artículos 141 y 154 fracción IV, de la Ley de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de
Oaxaca, se -----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Toda vez que de la certificación que obra en autos se desprende
que el Recurrente no cumplió con el desahogo de la prevención realizada, se
DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN que promueve. -----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte Recurrente mediante el
sistema electrónico Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y
Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este
Órgano Garante para su archivo correspondiente. -----



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma el Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.** - - - - -

COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Josué Solana Salmorán

Lic. Alberto de Jesús Regino Sánchez

